



R/G N° 13/2021

Ref. Derogación Resolución General 26/2016.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 05 de abril de 2021.

VISTO: la Resolución General de esta Dirección Nacional N° 26/2016 de fecha 26 de abril de 2016, por la cual se dispuso la suspensión en forma temporal de la recepción de documentos y trámites relacionados a la homologación de nuevas empresas operadoras de precintos electrónicos;

RESULTANDO: I) Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 222/2015 de fecha 17 de agosto de 2015 modificativo del Decreto N° 323/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, regula algunos aspectos de la prestación de servicios de precintos electrónicos;

II) Que el artículo 2 del Decreto N° 222/015 sustituye el artículo 8 del Decreto N° 323/2011, facultaba a la Dirección Nacional de Aduanas a establecer mediante resolución fundada y por razones de buena administración, a suspender, en forma la recepción de documentos y trámites relacionados a la homologación de nuevas empresas operadoras de precintos electrónicos, en función de la demanda del servicio, lo que ameritó el dictado de la R.G. N° 26/2016;

III) Que lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada, en su informe de fecha 26 de marzo de 2021, GEX N° 2021/05007/03918, sugiere dejar sin efecto la R.G. N° 26/2016;

CONSIDERANDO: El informe realizado por la División Investigación y Monitoreo de Operativa Aduanera, el cual entiende que a futuro se verán incrementadas las operaciones de tránsito y será necesario realizar mejoras en los controles y los niveles de seguridad de las operaciones de tránsito aduanero, lo que conlleva a implementar cambios tecnológicos y operativos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de septiembre de 2014 Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y por el Decreto 222/2015 de 17 de agosto de 2015;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

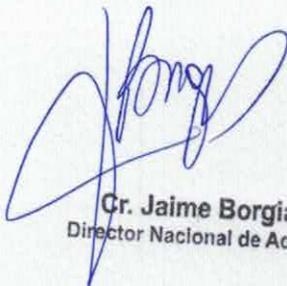
1º. (Objetivo y ámbito de aplicación): Derogar la R.G. 26/2016 de fecha 26 de Abril de 2016 de esta Dirección Nacional.

2º. (Vigencia): La presente Resolución General entrara en vigencia a partir del 05 de abril de 2021.



3º. (Registro, Publicación y Comunicación): Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional quien comunicará asimismo a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE. CÁMARA DE INDUSTRIA DEL URUGUAY, UNIÓN DE EXPORTADORES, CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, AUDESE, CÁMARA DE PROVEEDORES MARÍTIMOS, LIDECO, CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS Y ASOCIACIÓN RURAL DEL URUGUAY, dicha Asesoría conservará archivo de las constancias de las comunicaciones efectuadas. Cumplido, archívese por el Departamento de Centro de Atención al Usuario.

JB/dc



Gr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas